

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

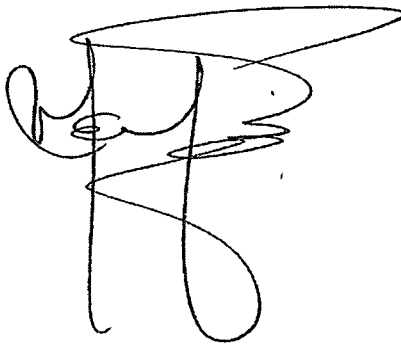
REF. ADJ. APOYOS

RAD. 2019-0459

Al tenor del artículo 92 del C.G. del P., y ante la petición de la libelista en cuanto al retiro de la demanda, como quiera que no se ha notificado al extremo pasivo en el proceso de la referencia, se DISPONE:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda
2. DECRETAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares.
3. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso, previa expedición de copia auténtica del presente auto, con cargo y en caso de requerirlo las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a horizontal line.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ